

Declaran nulos, y de ningun valor, ni efectos los
 autos, y procedim.^{tos} executados por el Diputado gral.
 de la Provincia de Alava con acuerdo, y parecer del
 Sr. D.ⁿ Juan Agustín de Puebla, y varona su
 Asr.^a contra el Sr. D.ⁿ Pedro Pablo de Larranaga
 Abog.^{do}, y verino del lugar de Alava de la dha. Prov.^a,
 quienes se vuelvan, y restituyan qualesquiera
 bienes, y por ras.^{as} de ellos se le hubiesen enva-
 rados, o llevado librem.^{te} y sin costa alguna, y por
 los q.^{ue} y daños, y aun mismo se le hubiesen segua-
 dos los referidos procedim.^{tos}, se condena a dho. Dip.
 y Asr.^a entrescientos duc.^{os} de vellon, de los q.^{ue} le pa-
 gue el citado Diputado ciento, y los otros dosci-
 entos el expresado Asr.^a, y se manda q.^{ue} todas las
 cantidades, q.^{ue} se hubiesen sacado para su segum.^{to}
 de los efectos, y volva comun de la referida Prov.^a,
 se reintegren a ella por las personas q.^{ue} los hubie-
 ren exigido, y a aver averlo executado remi-
 tan testimonio a la sala por mano del Fiscal
 de S. M. dentro de quinze dias, y en quanto a lo
 demas deducido por la expresada Prov.^a sobre
 la conservac.^{on} de sus fueros, privilegios, y ex-
 cept.^{os} con el motivo de esta causa, remitan estos
 autos a los J.^{es} del m.^o Consejo a Carilla por
 mano del señor Fiscal a dho. Consejo, en don-
 de la citada Prov.^a se acordó, como viene la con-



vença, cuya remission execute el Fiscal de
de esta corte, a quien se le entreguen, y ellos
execute sin embargo de qualquiera suplica
y del se interponga, y a la puerca ofendida
por parte delo diputado, y de mas capitulares
reservada para definitiva, a q se declara no
aver lugar. en rehar, del acuerdo vati, y

Ago 30 de 1764